



Administración Autónoma

NÚMERO 2024051307

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Granada

Administración

MODIFICACIÓN DEL ARTº. 33.3.M DEL CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE Y DEL ARTº. 8 DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

MODIFICACIÓN DEL ARTº. 33.3.M DEL CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE Y DEL ARTº. 8 DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

VISTO el texto del Acta de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 10 de octubre de 2024 de la Mesa General de Negociación reunida el 25 de junio de 2024, por la que se acuerda la **MODIFICACIÓN DEL ARTº. 33.3.M DEL CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE Y DEL ARTº. 8 DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE**. (código de convenio 18001642011999), acordado entre la representación del Ayuntamiento y la representación de los trabajadores, y presentado el 15 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 90 y concordantes Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL,
JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES

N.R./Sec/A.S.F./M.C.

DÑA. ANTONIA SANTIAGO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA).

CERTIFICO: El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día diez de octubre de dos mil veinticuatro (10/10/2024), adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- EXPEDIENTE 1595/2024. MODIFICACIÓN DEL ARTº. 33.3.M DEL CONVENIO COLECTIVO UNIFICADO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE Y DEL ARTº. 8 DEL ACUERDO SOBRE CONDICIONES DEL TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen emitido por la comisión informativa correspondiente.

Visto que es necesario proceder a la modificación del artº. 33.3.m del Convenio Colectivo Unificado del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Albolote y del artº. 8 del Acuerdo sobre condiciones del trabajo del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Albolote y, de conformidad con la Providencia de la Concejala de Personal, de fecha 11 de abril de 2024, se ha tramitado el expediente correspondiente.

Vistos los informes favorables emitidos conjuntamente por la Secretaria General y por la Jefa del Servicio de RRHH, de fecha 4 de julio de 2024, firmados de conformidad por la Intervención Municipal, **visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia, Economía y Hacienda, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo 33.3.m del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote, que ha sido negociada y aprobada por unanimidad en la Mesa General de Negociación de fecha 25 de junio de 2024, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Como preparación a la jubilación, el personal experimentara la reducción de una hora en su jornada diaria de trabajo a partir de los 60 años aumentada en 15 minutos por cada año hasta los 65 años con un máximo de dos horas en cualquier época del año, sin reducción de las retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan de acuerdo con la organización que fije el jefe de área/servicio correspondiente y cuando la entidad local así lo autorice al cumplirse los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto en el ejercicio presupuestario anterior”.

SEGUNDO.- Que se siga los demás trámites legales oportunos que lleven a que se presente dicha modificación ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*».

TERCERO.- La presente modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sometida a votación la anterior propuesta es aprobada, mediante votación ordinaria, con los votos a favor de los grupos municipales P.P. (7), PSOE (4), I.U. para la Gente (1) y VOX (2); y la abstención de ACUDE (2).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Albolote a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde,

Fdo. Salustiano Ureña García

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)

La Secretaria General,

Fdo. Antonia Santiago Fernández
(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)